

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

#### 356 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA NÚMERO 6

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Lauro Arellano Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 903 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santiago José Yáñez Trujillo, contra “Mantenimientos de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

##### *Auto*

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2010.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, su señoría ilustrísima, ante mí el secretario, dijo:

Se despacha ejecución a instancias de don Santiago José Yáñez Trujillo, contra “Mantenimientos de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, por un principal de 1.244,28 euros, más 124,42 de intereses provisionales y la de 124,42 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, código cuenta corriente 3509/0000/64/0093/10.

Consultado el anterior Registro de Insolvencias de este Juzgado, y cuyos datos más abajo se especifican, se manifiesta que ha sido dictada insolvencia con fecha anterior respecto de la ejecutada, y que se constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en esta ejecución sin reiterar los trámites de averiguación de bienes, previo traslado por quince días que se confiere al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan alegar o instar lo que a su derecho convenga y en su caso señalar la existencia de nuevos bienes.

Especificación de datos: auto de insolvencia de fecha 27 de octubre de 2009 dictado en la ejecución número 125 de 2009 del Juzgado de lo social número 8 de Las Palmas de Gran Canaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, la magistrada-juez del Juzgado de lo social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mantenimientos de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Las Palmas, a 12 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.021/10)